



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-164-2023**  
**Expediente No. 164-2023**  
**Formulario CM 3928**

**PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO –PODER–**

**-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.**

**Escuintla, veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO –PODER–**, por medio de su Representante Legal señor: **WALFRE OSWALDO LARA MATUTE**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... *“Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...”.*

**CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

**CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **SESIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** que consta en certificación de acta número **003-2023, DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, b) Que el formulario **CM 3928** corresponde a la categoría



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-164-2023**

**Expediente No. 164-2023**

**Formulario CM 3928**

**PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO –PODER-**

del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 3928**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

**CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 3928** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, y tener la obligatoriedad de presentar dicho documento lo adjuntan, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que ninguno de los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

**CONSIDERANDO V**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO –PODER-** que aceptaron y que no aceptarían ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-164-2023**  
**Expediente No. 164-2023**  
**Formulario CM 3928**

**PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO –PODER-**

afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

**POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver:

**I) SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO –PODER-** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor **WALFRE OSWALDO LARA MATUTE**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

No.	NOMBRES	CARGOS
01	LUIS FERNANDO PAZ ARMIRA <b>VACANTE</b>	ALCALDE MUNICIPAL <b>VACANTE</b>
02	MARTIN AGUILAR SICAJAN <b>VACANTE</b>	SINDICO TITULAR I <b>VACANTE</b>
03	ALEXANDER RAFAEL AGUILAR CARDENAS	SINDICO TITULAR II
04	<b>VACANTE</b>	SINDICO TITULAR III <b>VACANTE</b>
05	<b>VACANTE</b>	SINDICO SUPLENTE I
06	VENTURA BLANCO MARROQUIN	CONCEJAL TITULAR I
07	GLADIS AMANDA NAJERA RAMOS	CONCEJAL TITULAR II
08	WALTER ALFREDO SALAZAR RAMIREZ	CONCEJAL TITULAR III
09	TELMA ELOISA GOMEZ ARCHILA DE CALLEJAS	CONCEJAL TITULAR IV
10	ELIECER LEMUEL MATZUL GARCIA	CONCEJAL TITULAR V
11	FILOMENA GALINDO MORALES	CONCEJAL TITULAR VI
12	MIRIAM ANAY NAVARIJO PEDROZA	CONCEJAL TITULAR VII
13	MARIO ENRIQUE SIMON CAN	CONCEJAL TITULAR VIII



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDE-ERR-CM-164-2023**

**Expediente No. 164-2023**

**Formulario CM 3928**

**PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO –PODER-**

Dichos candidatos concuerdan con nombres y documentos de identificación personal que se consignaron en el formulario número **CM 3928, II) SE DECLARAN VACANTES los siguientes cargos:** a) Alcalde el ciudadano LUIS FERNANDO PAZ ARMIRA por tener su residencia electoral en otro municipio al cual se postula según artículo 206 séptimo párrafo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, b) Sindico Titular I el ciudadano MARTIN AGUILAR SICAJAN por no ser vecino del municipio al cual se postula regulado en el artículo 43 del Código Municipal, c) Sindico Titular III y d) Sindico Suplente I por carecer de datos dentro del formulario número **CM 3928, III)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **y IV) NOTIFIQUESE.**

Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos  
Delegado I de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral





Tribunal Supremo Electoral

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:  
CORPORACIÓN MUNICIPAL  
SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA**

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

EL DIA 1 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS  
SIENDO LAS: 18 HORAS CON 35 MINUTOS.

CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL  
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: MAYDUVIN ESTICK TRUJILLO ESCOBAR.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
PERSONAL (DPI) No. 1900 32197 2201.


**LA RESOLUCION No.**

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERR-CM-164-2023	27-03-2023	Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla	CM 3928	Sesión de Comité Ejecutivo Nacional

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: MAYDUVIN ESTICK TRUJILLO ESCOBAR.

CARGO: SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL DEL PARTIDO POLÍTICO  
PARTIDO DE OPORTUNIDADES Y DESARROLLO.

QUIEN DE ENTERADO (A) SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO (A): 

  
Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos  
Delegado I de Escuintla  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral

